



DIP. NEYDA ARACELLY PAT DZUL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E

Quien suscribe, Diputada María Teresa Boehm Calero, Diputada integrante de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, a nombre y representación de la misma y en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer representa un problema grave de salud pública de gran magnitud y complejidad, debido a su alta incidencia y mortalidad a nivel mundial. No discrimina edad, género, raza, religión o nivel socioeconómico. Es la principal causa de muerte en el mundo: en 2020 se atribuyeron a esta enfermedad casi 10 millones de defunciones, es decir, casi una de cada seis de las que se registran.

En cuanto a México, las estadísticas del INEGI son contundentes: el cáncer se ha consolidado como una de las tres principales causas de muerte entre las y los mexicanos. En 2022, se registraron 89,574 defunciones por tumores malignos. Esta tasa ha estado aumentando de forma constante, al pasar de 62.04 defunciones por cada 100 mil personas en 2012, a 68.92 en 2022¹.

«Cáncer» es un término genérico utilizado para designar un amplio grupo de enfermedades cuya característica definitoria es la multiplicación rápida de células anormales que se extienden más allá de sus límites habituales y pueden invadir partes adyacentes del cuerpo

¹ INEGI. (2024, 2 febrero). Estadísticas a propósito del Día Mundial contra el Cáncer. Datos nacionales. [Comunicado de prensa]. Recuperado 12 de noviembre de 2024, de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2024/EAP_CANCER24.pdf



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

formando un «tumor maligno» o propagarse a otros órganos, en un proceso que se denomina «metástasis»².

Los tipos de cáncer más comunes son los de mama, pulmón, colon - recto y próstata. Esas alteraciones son el resultado de la interacción entre factores genéticos de la persona afectada y tres categorías de agentes externos, a saber: carcinógenos físicos, como las radiaciones ultravioletas e ionizantes; carcinógenos químicos, como el amianto, sustancias contenidas en el humo de tabaco, las aflatoxinas (un contaminante presente en los alimentos) y el arsénico (un contaminante presente en el agua de bebida); y carcinógenos biológicos, como determinados parásitos, bacterias y virus como las hepatitis y los papilomas humanos.

La incidencia del cáncer aumenta muchísimo con la edad, muy probablemente porque se van acumulando factores de riesgo de determinados tipos de cáncer. A esta acumulación global se suma la pérdida de eficacia de los mecanismos de reparación celular que suele ocurrir con la edad.

Por mucho tiempo el cáncer ha sido catalogado como una enfermedad incurable, siendo un sinónimo de muerte. Hoy gracias a los avances de la medicina, así como la tecnología aplicada en la salud, la prevención y el avance en la investigación han sido las claves para reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de los pacientes gracias al tratamiento del cáncer que ahora es más efectivo y menos tóxico.

En la actualidad se pueden evitar entre el 30% y el 50% de los casos de cáncer reduciendo los factores de riesgo y aplicando estrategias preventivas basadas en la evidencia. Además, esta carga se puede reducir mediante la detección precoz, la atención y el tratamiento adecuados de los pacientes. Si se diagnostican a tiempo y se tratan correctamente, las probabilidades de curación de muchos tipos de cáncer son elevadas³.

Cuando el cáncer se detecta en una fase temprana y no se retrasa la atención es más probable que responda al tratamiento, lo que podría aumentar las probabilidades de

² World Health Organization: WHO. (2022, 3 febrero). Cáncer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/cancer>

³ De Salud Para el Bienestar, I. (s. f.). *Día Mundial contra el Cáncer | 4 de febrero*. gob.mx. <https://www.gob.mx/insabi/es/articulos/dia-mundial-contra-el-cancer-4-de-febrero?idiom=es>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

supervivencia, reducir la morbilidad, abaratar la terapia y mejorar significativamente la vida de los pacientes oncológicos.

Para tratar de forma adecuada y eficaz un cáncer es fundamental acertar con el diagnóstico, ya que cada tipo requiere un tratamiento concreto. Igualmente, los programas oncológicos deben tomar en cuenta y diseñarse especialmente para reducir los retrasos y los obstáculos al acceso a los servicios, mejorando así los resultados. Algunos ejemplos de los tratamientos utilizados son las intervenciones quirúrgicas, la radioterapia y la terapia sistémica (quimioterapia, tratamientos hormonales, tratamientos biológicos dirigidos).

La selección de la pauta terapéutica correcta debe tener en cuenta tanto el tipo de cáncer como las características del enfermo. El objetivo principal de los tratamientos suele ser curar el cáncer o prolongar de forma significativa la vida del paciente. Otra meta importante debe ser mejorar la calidad de vida del enfermo ayudándole a tener un bienestar físico, psicosocial y espiritual adecuados.

Las personas al recibir un diagnóstico de cáncer se ven bombardeadas por temores y preocupaciones sobre cómo encontrar el médico adecuado, cómo elegir el mejor tratamiento, qué efectos secundarios tendrán, si se curarán o si el cáncer volverá, por lo que necesitan constante apoyo y guía para encontrar su camino.

Ninguna de estas personas tendrá la misma experiencia con el cáncer. Hacerle frente a esta enfermedad puede tener un impacto enorme en sus necesidades prácticas, financieras, en su tiempo, sus emociones, su presupuesto, su trabajo, sus relaciones interpersonales, etc. En estos casos, los servicios de apoyo pueden ayudar a manejar los aspectos de la vida que se ven afectados⁴. Sin embargo, aunque ciertos grupos compartirán experiencias similares, algunos otros tendrán vivencias marcadas por una profunda desventaja.

Es menos probable que las personas que viven en áreas rurales reciban exámenes de detección de cáncer habituales, en comparación con quienes viven en las ciudades. Además, es más probable que las personas que viven en áreas donde la pobreza ha sido

⁴ Cómo hacer frente al cáncer - busque el apoyo que necesita: MedlinePlus enciclopedia médica. (s. f.). <https://medlineplus.gov/spanish/ency/patientinstructions/000917.htm>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

la norma durante décadas mueran de cáncer, que quienes viven en áreas con mayores recursos económicos.

Estas características de un peor desenlace en grupos específicos de personas se llaman «desigualdades por cáncer». Aunque las diferencias biológicas contribuyen a algunas desigualdades por cáncer, es más frecuente que la causa de fondo de estas desigualdades sea un conjunto de factores interconectados que no son biológicos⁵.

Por ejemplo, los ingresos, el nivel de educación, las experiencias de discriminación y la disponibilidad de recursos en las comunidades son factores que influyen en forma directa en que las personas tengan suficiente comida saludable o transporte confiable para ir a las citas médicas.

A su vez, esas necesidades determinan si las personas se hacen exámenes de detección de cáncer con regularidad, obtienen un diagnóstico a tiempo al presentar síntomas, reciben atención de alta calidad y completan el tratamiento. En definitiva, estos factores cumplen un papel importante en el modo en que una persona transita el sistema de atención de la salud y si sobrevive al cáncer.

Aunque los tratamientos han sido usualmente parte de la atención de las instituciones de salud, cada vez más existe la tendencia de mirar a las personas a través de una perspectiva integral para obtener mejores resultados, por lo que revisaremos algunos aspectos de esta situación multidimensional.

Los gastos de un diagnóstico de cáncer y su tratamiento son por concepto de hospital, consultas médicas, medicamentos, análisis, cirugías, procedimientos, servicios de salud domiciliarios y honorarios de los profesionales médicos. Algunos programas de seguro médico o de salud pública cubren estos costos o servicios, los cuales pueden aumentar debido a muchas razones, tales como: si el tratamiento se prolonga o modifica, si surgen complicaciones o si el cáncer regresa⁶.

⁵ Abordar las necesidades sociales de las personas con cáncer. (s. f.-b). Cancer.gov. <https://www.cancer.gov/espanol/noticias/temas-y-relatos-blog/2024/desigualdades-cancer-transporte-alimentacion-vivienda>

⁶ Apoyo financiero para la atención contra el cáncer | Beneficios estatales para personas con cáncer. (s. f.). <https://www.cancer.org/es/cancer/asuntos-financieros-y-cobertura/administracion-de-los-costos/programas-y-recursos-para-ayudar-con-los-gastos-relacionados-con-el-cancer.html>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Además, un plan de tratamiento contra el cáncer también puede hacer que los familiares pierdan tiempo de trabajo, afectando en algunos casos una parte o el total de sus ingresos. Incluso los gastos adicionales pueden ocasionar que una familia presente dificultades económicas, esto significa recortar gastos, agotar sus ahorros, recurrir a préstamos o incluso vender sus bienes

Las instituciones que brindan estos tratamientos contra el cáncer suelen estar lejos de casa, especialmente para la gente de los municipios del estado. Para muchas personas este paso no es tan sencillo como parece. Tal vez no tengan coche o acceso al transporte público. O no tienen alguien que los lleve cuando están demasiado enfermos para conducir o usar el transporte público. Para otros, el centro médico más cercano está a horas de distancia y no pueden pedir permiso en el trabajo ni conseguir quién les cuide a los niños para hacer ese viaje varias veces por semana.

En numerosos estudios se demostró que los problemas de transporte obligan a las personas con cáncer a saltarse o retrasar sus citas oncológicas, o incluso a dejar de ir a las citas por completo. La falta de transporte también hace que las personas no se hagan los exámenes de detección de cáncer recomendados o que se atrasen.

Aún más complicado es el hecho de que el tratamiento del cáncer a menudo exige varias citas médicas por semana. La radioterapia, por ejemplo, se suele administrar varios días a la semana durante varias semanas. Para alguien que no tiene transporte confiable, esto es un gran desafío, pues faltar a unas pocas citas de radioterapia aumenta la probabilidad de que el cáncer vuelva a crecer y disminuye las posibilidades de supervivencia.

Por otro lado, a miles de pacientes de igual modo les preocupa contar con suficiente alimento cada día. Los costos astronómicos del tratamiento del cáncer y el tiempo de trabajo que pierden obligan a muchos a recortar el gasto en el supermercado, en especial, si ya viven con un presupuesto ajustado. Entre una cuarta parte y la mitad de todas las personas con cáncer no tienen acceso continuo a alimentos saludables, un problema conocido como «inseguridad alimentaria».

Tener o no tener una nutrición adecuada influye muchísimo en la probabilidad de que una persona sobreviva al cáncer. Por ejemplo, en un estudio de 2018, se encontró que las



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

personas que enfrentaban inseguridad alimentaria tenían un riesgo más alto de morir por cáncer. De hecho, se descubrió que la inseguridad alimentaria es el vínculo más fuerte entre la pobreza y las tasas más altas de mortalidad de esta enfermedad. Es posible que las personas que pasan por esto deban interrumpir, retrasar o cambiar el tratamiento del cáncer para alimentarse a sí mismos y a sus familiares. Incluso, la inseguridad alimentaria puede contribuir a otras enfermedades, como la diabetes, que complica aún más el tratamiento.

Los expertos dicen que es necesario un cambio de modelo: la alimentación saludable se debe considerar como una parte esencial del tratamiento del cáncer y se debe incluir en el campo de acción de la atención integral.

Además de una nutrición saludable y un modo seguro y confiable de llegar a casa después de las citas médicas, muchos pacientes con cáncer a veces no tienen un hogar al que regresar. La vivienda es una necesidad humana básica y se relaciona con los desenlaces del cáncer. Cuando las personas tienen este tipo de problema (falta de vivienda accesible, estable o segura), es menos probable que reciban los exámenes de detección del cáncer, más probable que se demore el tratamiento después del diagnóstico y más probable que fallezcan por esta enfermedad. Algunos grupos tienen más probabilidades que otros de pasar por problemas de vivienda. Por ejemplo, las prácticas actuales de préstamos hipotecarios impiden que las familias de bajos ingresos obtengan una vivienda estable con todos los servicios necesarios en vecindarios o comunidades establecidas.

Para lograr cambios en las desigualdades por cáncer a nivel nacional y estatal es necesario pensar en el panorama general de la enfermedad y del paciente, pues la realidad es que las personas a menudo pasan por múltiples necesidades sociales/económicas al mismo tiempo. Desde la psico-oncología se propone un acercamiento holístico e integral para el tratamiento del cáncer, que se basa en el modelo bio-psico-social. Se entiende al «apoyo social» como un amortiguador de eventos estresantes en aspectos relacionados con la salud-enfermedad, el cual aporta efectos beneficiosos para el bienestar físico y emocional del paciente⁷.

⁷ Costa Requena, G. (2014). Apoyo social percibido en pacientes con cáncer [Tesis Doctoral, Facultad de Psicología de la Universitat Jaume I de Castellón]. <https://www.seom.org/seomcms/images/stories/recursos/49386-85737-1-PB.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Según investigaciones, a mayor percepción de apoyo social existe una mejor calidad de vida en su dimensión física y mental durante el tratamiento, ya que la percepción de apoyo social favorece estrategias activas de afrontamiento ante la enfermedad oncológica, menor sentimiento de desesperanza, actitud fatalista y resignación. En concreto es la dimensión mental de la calidad de vida la que mayor aportación hace a la variabilidad en la percepción de apoyo social. Por consiguiente, se requiere de estrategias o programas que respondan a todos estos requerimientos y necesidades de forma integral, teniendo énfasis tanto en la salud física como en la mental.

Haciendo un análisis de los sistemas de atención de la salud y los centros oncológicos actuales, estos no suelen darse abasto o no suelen contar con una estrategia general para responder a múltiples necesidades al mismo tiempo. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) ofrecen principalmente atención médica gratuita a personas con cáncer⁸. Asimismo, existen varias Organizaciones de la Sociedad Civil en Yucatán que brindan otros tipos de apoyo a pacientes como la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC), Asociación de Mujeres Yucatecas Contra el Cáncer, A.C. (AMYCC), Casa de la Amistad para niños con cáncer I.A.P., Fundación Tócate I.A.P., Sueños de Ángel A.C., el Centro Anticanceroso de la Cruz Roja Mexicana, entre otras.

La necesidad es mucha y la ayuda todavía no es suficiente. Esta situación se agrava por la falta de estrategias nacionales efectivas para la detección temprana y la atención oportuna, así como el desabasto de medicamentos y la saturación del servicio, lo que resulta en diagnósticos en etapas avanzadas y, lamentablemente, en tasas de mortalidad elevadas.

Por lo que ante esta dura realidad, bajo el liderazgo del entonces gobernador Mauricio Vila Dosal, en el 2022 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán implementó un programa de asistencia social para pacientes con cáncer que hasta el momento sigue vigente. Este programa proporciona apoyos económicos para cubrir gastos relacionados con el tratamiento, como transporte, alimentación y medicamentos. Además de ofrecer apoyos alimentarios con criterios de calidad nutricia, promoviendo así una

⁸ Del Seguro Social, I. M. (s. f.). Atención del Paciente con Cáncer. gob.mx. <https://www.gob.mx/imss/acciones-y-programas/atencion-del-paciente-con-cancer>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

alimentación saludable⁹. En los últimos 3 años, miles de personas han sido beneficiarias de este programa y el recibir estos apoyos ha marcado una diferencia significativa en sus vidas.

De acuerdo a los artículos 3 y 6 de la Ley Estatal de Asistencia Social, es responsabilidad prioritaria del Gobierno del Estado proporcionar servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus integrantes de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo. Asimismo, corresponde al Gobierno del Estado la organización, operación, supervisión y evaluación de la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, los cuales se llevarán a cabo a través de las dependencias, entidades e instituciones de la administración pública que tengan entre sus objetivos esos servicios, de conformidad con lo que disponen las leyes y la normativa vigente¹⁰.

Tomando en cuenta las circunstancias por las que atraviesa una persona con diagnóstico de cáncer y sus características, las cuales se han descrito a detalle previamente, se considera que son candidatas para ser sujetas a servicios de asistencia social, entendidos como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las situaciones que impiden al individuo su desarrollo integral, buscando su protección hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por lo que el objetivo de esta iniciativa es modificar la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán para incluir a las personas diagnosticadas con cáncer como grupo de atención prioritaria o que se le dará preferencia en los servicios de asistencia social, de forma tal que se pueda continuar con la implementación del Programa de Apoyo para Pacientes con Cáncer (o incluso aumentarlo) y a su vez, se impulse la creación y ejecución de nuevas políticas, estrategias, programas y acciones que fortalezcan la atención oncológica en Yucatán.

Según la OPS (Organización Panamericana de la Salud), la carga del cáncer aumentará aproximadamente en un 60% durante las próximas dos décadas, lo que afectará aún más

⁹ Registro Estatal de Trámites y Servicios. (s. f.). <https://tramites.yucatan.gob.mx>. <https://tramites.yucatan.gob.mx/tramite/38f95057>

¹⁰ Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, Reformada, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 23 de junio de 2021, (Yucatán, México). <https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2012/DIGESTUM02047.pdf>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

a los sistemas de salud, a las personas y a las comunidades. Se prevé que la carga mundial por cáncer aumente a unos 30 millones de nuevos casos para 2040, y el mayor crecimiento se producirá en países de ingresos bajos y medianos¹¹.

El cáncer no es solo un problema de salud de algunos cuantos; es un gran reto social y económico para el que nos debemos de preparar y enfrentar unidos y unidos como sociedad, trabajando transversalmente, en colaboración con profesionales de la salud, Organizaciones de la Sociedad Civil, dependencias y entidades de la Administración Pública, empresas de la iniciativa privada, instituciones, academia, y sobre todo, con las familias afectadas para obtener los mejores resultados en la búsqueda de salvar vidas, brindar esperanza, dignidad y calidad de vida a quienes enfrentan esta enfermedad, asegurando que nadie se sienta sola o solo en esta batalla.

La iniciativa que se presenta es una responsabilidad moral y un compromiso firme para continuar construyendo una red de apoyo más fuerte y solidaria, donde cada persona tenga la oportunidad de recibir la atención que merece. Por ende, para fortalecer el apoyo y asistencia social que se otorga a las y los pacientes oncológicos, sumando a los servicios de las instancias de salud, se ha analizado que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán deberá sufrir modificaciones en los siguientes artículos:

Texto actual de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán	Iniciativa
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o	Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y

¹¹ Día Mundial contra el Cáncer 2022: Por unos cuidados más justos. (s. f.). OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud. <https://www.paho.org/es/campanas/dia-mundial-contra-cancer-2022-por-unos-cuidados-mas-justos>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

<p>desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.</p>	<p>social de personas en estado de necesidad, desprotección, <u>enfermedad</u> o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.</p>
<p>Artículo 3.- El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección o desventaja no superables en forma autónoma.</p>	<p>Artículo 3.- El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección, <u>enfermedad</u> o desventaja no superables en forma autónoma.</p>
<p>Artículo 4.- En la recepción de los servicios de asistencia social se dará preferencia a los siguientes grupos: I.- Niñas, niños y adolescentes afectados por maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia. II.- Adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos, en lo referente a su reintegración social y familiar y a su reinserción social. III.- Alcohólicos y farmacodependientes, propiciando su</p>	<p>Artículo 4.- En la recepción de los servicios de asistencia social se dará preferencia a los siguientes grupos: ...</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

<p>rehabilitación social integral. IV.- Mujeres en períodos de gestación o lactancia. V.- Adultos mayores que se encuentren en situación de violencia, abandono u otra condición que atente contra su integridad y dignidad. VI.- Personas con discapacidad. VII.- Personas que carezcan de lo indispensable para su subsistencia. VIII.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios asistenciales. IX.- Víctimas que como resultado de la comisión de un delito se encuentren en situación de abandono. X.- Familiares que dependan de personas privadas de su libertad y que se encuentren en estado de necesidad. XI.- Personas afectadas por siniestros.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>XII.- Personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos.</p>
<p>Artículo 11.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende, como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes: I.- La atención a personas que por su condición económica o de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo. II.- La atención en establecimientos especializados a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, que carezcan de recursos económicos. III.- La promoción del bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la ancianidad. IV.- El ejercicio</p>	<p>Artículo 11.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende, como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes: I.- La atención a personas que por su condición económica, enfermedad o de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.</p> <p>...</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

de la tutela de niñas, niños y adolescentes o ...
personas con discapacidad, en los términos de
las disposiciones legales aplicables. V.- La
prestación de servicios de asistencia jurídica y
de orientación social, especialmente a niñas,
niños y adolescentes, personas con
discapacidad y adultos mayores que carezcan
de recursos económicos. VI.- La realización de
investigaciones sobre las causas y efectos de
los problemas que surjan en materia de
asistencia social. VII.- La promoción de la
participación consciente y organizada de la
población con carencias en las acciones de ...
asistencia y desarrollo social que se lleven a
cabo en su propio beneficio. VIII.- El apoyo a la
educación y capacitación para el trabajo de
personas con carencias económicas. IX.- La
prestación de servicios funerarios. X.- La
prevención para evitar la discapacidad y su
rehabilitación en centros especializados. XI.- La
orientación nutricional y la alimentación
complementaria a personas de escasos
recursos y a residentes de zonas marginadas.
XII.- La promoción del desarrollo, el
mejoramiento y la integración familiar y social. ...
XIII.- El desarrollo comunitario en localidades y
zonas social y económicamente marginadas.
XIV.- El establecimiento y manejo del sistema
estatal de información básica en materia de
asistencia social. XV.- La colaboración y auxilio
a las autoridades laborales en la vigilancia y

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

<p>aplicación de la legislación laboral aplicable a niñas, niños y adolescentes. XVI.- El fomento de acciones de paternidad responsable, que propicien la preservación de los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. XVII.- Los demás que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.</p>	<p>...</p> <p>XVII.- El apoyo y atención a personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos que carezcan de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo. XVIII.- Los demás que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.</p>
<p>Artículo 16.- El Organismo, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones: I.- Promover y prestar servicios de asistencia social. II.- Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad. III.- Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social. IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez. V.- Coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el</p>	<p>Artículo 16.- El Organismo, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:</p> <p>...</p> <p>...</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

patrimonio de la beneficencia pública. VI.- Fomentar y apoyar las actividades que lleven a cabo las asociaciones y sociedades civiles y todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias. VII.- Operar establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad en situación de desamparo. VIII.- Llevar a cabo acciones de prevención y de rehabilitación en materia de discapacidad en centros no hospitalarios, con sujeción a las disposiciones legales aplicables. IX.- Realizar y promover estudios e investigaciones en materia de asistencia social, propiciando la participación en su caso, de las autoridades asistenciales en el Estado y sus municipios. X.- Elaborar y proponer los reglamentos que se requieran en la materia, observando su estricto cumplimiento. XI.- Realizar y promover la capacitación de personal para la asistencia social. XII.- Operar y coordinar el sistema estatal de información básica en materia de asistencia social. XIII.- Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes a través de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán; y a adultos mayores y personas con

...

...

...



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

discapacidad que carezcan de recursos económicos, por medio de la Dirección Jurídica. XIV.- Apoyar el ejercicio de la tutela que corresponda al Estado en los términos de la legislación respectiva. XV.- Auxiliar al Ministerio Público en la protección de las personas con discapacidad, así como en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. XVI.- Promover en conjunto con el Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán, la realización de estudios e investigaciones en materia de discapacidad XVII.- Participar en programas de rehabilitación y educación especial. XVIII.- Gestionar ante las autoridades correspondientes la adaptación o readaptación del espacio urbano, para satisfacer los requerimientos de autonomía de las personas con discapacidad. XIX.- Establecer y operar de manera complementaria hospitales, unidades de investigación y docencia y centros relacionados con el bienestar social. XX.- Fomentar y apoyar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes. XXI.- Apoyar en forma permanente los objetivos y programas de los sistemas municipales, y XXII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

...

...

XXI.- Realizar acciones de apoyo y atención a personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos que carezcan de recursos económicos para

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

	<p>satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo. XXII.- Apoyar en forma permanente los objetivos y programas de los sistemas municipales, y XXIII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.</p>
<p>Artículo 54.- Son funciones de los Sistemas Municipales: I.- Operar los programas de asistencia social en el ámbito que les corresponda. II.- Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez. III.- Detectar a personas con discapacidad que requieran servicios de rehabilitación. IV.- Proporcionar servicios asistenciales a niñas, niños y adolescentes, a adultos mayores, así como a personas que carezcan de recursos económicos. V.- Incorporar a personas con discapacidad a la vida productiva. VI.- Prestar asesoría jurídica a la población, preferentemente a los adultos mayores, niñas, niños y adolescentes y, personas con discapacidad. VII.- Apoyar el mejoramiento de la dieta familiar. VIII.- Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre. IX.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio. X.- Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos y programas a las directrices del Organismo. XI.- En general, procurar en su</p>	<p>Artículo 54.- Son funciones de los Sistemas Municipales: IX. Detectar y canalizar a personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos que carezcan de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo. X.- Coordinar todas las</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

<p>jurisdicción la realización de las funciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley.</p>	<p>tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio. XI.- Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos y programas a las directrices del Organismo. XII.- En general, procurar en su jurisdicción la realización de las funciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley.</p>
<p>Artículo 69.- El Gobierno del Estado promoverá la organización y participación de la comunidad en la atención de aquellos casos de salud, que por sus características requieran de acciones de asistencia social basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades marginadas. La Secretaría de Salud del Estado y el Organismo, pondrán especial atención a los casos de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono y de personas con discapacidad.</p>	<p>Artículo 69.- El Gobierno del Estado promoverá la organización y participación de la comunidad en la atención de aquellos casos de salud, que por sus características requieran de acciones de asistencia social basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades marginadas. La Secretaría de Salud del Estado y el Organismo, pondrán especial atención a los casos de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, personas con discapacidad y personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'alpb', 'J', 'A', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z']



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

Es por tal razón que me permito presentar a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la **Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán**, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, **adicionando la fracción XII; 11 fracciones I y XVII, adicionando la fracción XVIII; 16, fracciones XXI y XXII, adicionando la fracción XXIII; 54 fracciones IX, X y XI, adicionando la fracción XII; y 69** de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por asistencia social, el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección, **enfermedad** o desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 3.- El Gobierno del Estado, en forma prioritaria proporcionará servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula de la sociedad que provee a sus miembros de los elementos que requieran en las diversas circunstancias de su desarrollo, apoyando también en su formación, subsistencia y desarrollo a personas que se encuentren en estado de necesidad, desprotección, **enfermedad** o desventaja no superables en forma autónoma.

Artículo 4.- En la recepción de los servicios de asistencia social se dará preferencia a los siguientes grupos:

I al XI.-...

XII.- Personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos.

Artículo 11.- Para los efectos de este ordenamiento se entiende, como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, los siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

I.- La atención a personas que por su condición económica, **enfermedad** o de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.

II al XVI.-...

XVII.- **El apoyo y atención a personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos que carezcan de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.**

XVIII.- Los demás que tiendan a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral.

Artículo 16.- El Organismo, para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes funciones:

I al XX.-...

XXI.- **Realizar acciones de apoyo y atención a personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos que carezcan de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.**

XXII.- Apoyar en forma permanente los objetivos y programas de los sistemas municipales, y

XXIII.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 54.- Son funciones de los Sistemas Municipales:

I al VIII.-...

IX. **Detectar y canalizar a personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos que carezcan de recursos económicos para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y desarrollo.**

X.- Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones en el municipio.

XI.- Procurar permanentemente la adecuación de sus objetivos y programas a las directrices del Organismo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

XII.- En general, procurar en su jurisdicción la realización de las funciones a que se refiere el artículo 16 de la presente Ley.

Artículo 69.- El Gobierno del Estado promoverá la organización y participación de la comunidad en la atención de aquellos casos de salud, que por sus características requieran de acciones de asistencia social basadas en el apoyo y solidaridad social, así como el concurso coordinado de las dependencias y entidades públicas, específicamente en el caso de comunidades marginadas.

La Secretaría de Salud del Estado y el Organismo, pondrán especial atención a los casos de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, **personas con discapacidad y personas con diagnóstico de cáncer o pacientes oncológicos.**

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan a lo establecido en este decreto.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso del Estado de Yucatán, sede del Recinto del Poder Legislativo del Estado, a los 20 días del mes de noviembre del año 2024. Protesto lo necesario.

DIPUTADA MARÍA TERESA BOEHM
CALERO

DIPUTADA SAYDA MELINA
RODRÍGUEZ GÓMEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

DIPUTADA ITZEL FALLA URIBE

DIPUTADA ANA CRISTINA
POLANCO BAUTISTA

DIPUTADA ZHAZIL LEONOR MÉNDEZ
HERNÁNDEZ

DIPUTADA MANUELA DE JESÚS
COCOM BOLIO

DIPUTADA MELBA ROSANA GAMBOA
ÁVILA

DIPUTADO ROGER JOSÉ TORRES
PENICHE

DIPUTADO ÁLVARO CETINA PUERTO

DIPUTADO RAFAEL GERARDO
MONTALVO MATA

DIPUTADO MARCO ANTONIO PASOS
TEC

DIPUTADO ÁNGEL DAVID VALDEZ
JIMÉNEZ